



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Nauru*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por nueve interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En la primera comunicación conjunta (JS1) se señaló que Nauru había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño en 1994. No obstante, también se indicó que Nauru aún no había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En la JS1 se expresó además preocupación por la ausencia de progresos en la presentación del informe inicial al Comité de los Derechos del Niño².

2. OceaniaHR recomendó que, basándose en su primera ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Nauru ratificase inmediatamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. OceaniaHR recomendó asimismo que Nauru colaborase con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones académicas de la región en la creación de un proceso para alentar la participación nacional y aplicar los artículos de los diversos tratados de derechos humanos³.

3. La Asociación de Discapacitados de Nauru (NDPA) recomendó que Nauru ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para llevar al Gobierno a abordar los problemas de derechos humanos de la población de Nauru⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El Consejo Nacional de Mujeres Jóvenes de Nauru (NYWNC) señaló la falta de una ley específica relativa a la violencia contra la mujer y recomendó que el Gobierno revisara sus leyes para proteger y promover los derechos de la mujer⁵.

5. El NYWNC recomendó aplicar leyes más estrictas a los autores de maltrato infantil y agravar las penas impuestas. Además, el NYWNC recomendó que Nauru aplicara leyes más severas a los adultos que tuvieran relaciones sexuales con menores de edad⁶.

6. El Comité del Distrito de Aiwo (ADC) recomendó introducir un proyecto de ley de protección del medio ambiente⁷.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. OceaniaHR recomendó que Nauru cooperase con otros Estados insulares del Pacífico para crear un mecanismo regional de derechos humanos que permitiera el diálogo⁸. Evergreen Concern Group (ECG) también instó al Gobierno a que respaldara la creación de una comisión de derechos humanos para la región del Pacífico que se encargara de las cuestiones relativas a los derechos humanos en Nauru y el conjunto de la región y que estudiara la posibilidad de presionar a otros Estados insulares del Pacífico, y de asociarse con ellos, para apoyar el establecimiento de dicha comisión⁹.

D. Medidas de política

8. El NYWNC señaló que el Gobierno no tenía una política de género¹⁰.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos****1. Igualdad y no discriminación**

9. La Asociación de Discapacitados de Nauru pidió que las personas con discapacidad tuvieran igualdad de derechos y oportunidades laborales y la posibilidad de ganarse la vida sin sufrir discriminación ni prejuicios¹¹.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

10. En la JS1 se expresó preocupación por los niños víctimas de violencia doméstica y abusos sexuales¹². En la JS3 también se indicó que los malos tratos físicos de los niños eran habituales en las comunidades¹³.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

11. En la JS1 se expresó preocupación por que las autoridades retiraban los cargos de violación antes de que pudieran examinarlos los tribunales, lo que indicaba que se perdonaban esos actos contra la mujer¹⁴.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

12. En la JS1 se expresó preocupación por la situación de los niños huérfanos a raíz de padre y madre¹⁵.

13. En la segunda comunicación conjunta (JS2) se recomendó que Nauru pusiera su legislación en consonancia con su compromiso de igualdad y no discriminación y que aboliera todas las disposiciones que penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo¹⁶.

14. En la JS1 se indicó que habían aumentado las tasas para la obtención de cierta información pública, como los certificados de nacimiento, defunción y matrimonio y en relación con la propiedad de tierras. En la JS1 se indicó además que el hecho de conocer y disponer de esa información ofrecía a la población, especialmente la vulnerable, la oportunidad de tener un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar propios y los de sus familiares¹⁷.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

15. En la JS1 se indicó que en el pasado, el Gobierno se había mostrado poco dispuesto a permitir el acceso de los ciudadanos a la información. Según la JS1, el Estado gestiona una emisora de radio y otra de televisión y se alienta a los ciudadanos a participar en los programas de radio pero el contenido de estos queda limitado por los medios estatales. Además no existe radiotelevisión privada. En la JS1 se decía asimismo que el acceso a Internet se limitaba a dos puntos de acceso públicos¹⁸.

16. En la JS1 se recomendó la independencia de los medios de comunicación que propiciaba el debate y el diálogo en la población¹⁹.

17. El Comité del Distrito de Aiwo (ADC) indicó que las marchas y reuniones pacíficas de miembros de la comunidad para protestar por la contaminación ambiental se habían terminado con la aprobación por el Parlamento de un proyecto de ley por el que se castigaba con multas o prisión a quienes trastornaran el funcionamiento de las entidades públicas²⁰.

18. En la JS1 se indicó que el 11 de junio de 2010 se había declarado el estado de excepción, por lo que se había disuelto el Parlamento. La fecha de las elecciones generales se fijó para ocho días más tarde, el 19 de junio de 2010. A este respecto, en la JS1 se expresó preocupación por que el plazo de ocho días hasta las elecciones generales no bastaba para que los votantes se informaran debidamente acerca de los posibles candidatos y eligieran de manera informada a los miembros del parlamento²¹. En la JS1 también se expresó preocupación por la transferencia de votantes de un distrito, que había precedido a las elecciones generales convocadas a raíz de la declaración del estado de excepción²².

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

19. El NYWNC observó que algunas mujeres habían sufrido acoso sexual en el trabajo y recomendó que el Gobierno estableciera una política contra el acoso sexual y los malos tratos. El NYWNC también recomendó que Nauru proporcionara a hombres y mujeres formación desde una perspectiva de género para promover relaciones laborales no discriminatorias y el respeto de la diversidad en el trabajo y en las prácticas de gestión²³.

20. En la JS1 se expresó preocupación por la falta de protección para los empleados de empresas extranjeras, privados de condiciones de trabajo justas y equitativas, por ejemplo, de vacaciones pagadas²⁴.

21. En la JS3 se señaló la desigualdad de trato entre el personal local y los expatriados. El salario del personal local no guardaba proporción con el de los expatriados²⁵.

22. En la JS3 se recomendó que el Gobierno tuviera un plan de desempleo para asistir a las familias sin ingresos²⁶.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

23. En la JS1 se alegaba que el Fondo de Previsión y Jubilación establecido para pagar las pensiones de los funcionarios jubilados se había suspendido durante más de diez años por la mala gestión de los recursos nacionales. En consecuencia, los jubilados no recibían la pensión que se les debía abonar con cargo al Fondo²⁷. En este sentido, en la JS1 se expresaba preocupación por que no se habían adoptado medidas para la aplicación progresiva del derecho a la seguridad social²⁸.

24. En la JS1 se mencionó además la suspensión de la prestación por hijos que, según la comunicación, afectaba al nivel de vida de los niños pues les restaba oportunidades de disponer de un nivel de vida adecuado para su desarrollo mental, espiritual, moral y social²⁹.

25. La Asociación de Discapacitados de Nauru señaló que el Gobierno pagaba pensiones de discapacidad y observó la necesidad de aclarar los criterios de selección que aplicaba el Gobierno para conceder esa prestación. Además, la Asociación indicó que el importe de la pensión de discapacidad se consideraba insuficiente³⁰.

26. En la JS1 se expresó inquietud por que las personas con trastornos de salud mental estaban privadas de condiciones de salud y bienestar y que los niños con afecciones mentales tampoco recibían protección o tratamiento³¹.

27. El Comité del Distrito de Aiwo indicó que ese distrito tenía la tasa más alta de enfermedades pulmonares, respiratorias, asma y tuberculosis, tracoma y otras enfermedades oculares y un historial de enfermos de cáncer³².

28. En la JS1 también se expresó preocupación por el gran retraso en las labores de rehabilitación para volver a utilizar las tierras agotadas por la minería de los fosfatos que afectaba a las condiciones de vida de la población y a su nivel de vida, puesto que la población aumentaba y disminuía la tierra disponible para vivienda, jardinería o agricultura, al tiempo que aumentaban las enfermedades y se degradaba el medio ambiente costero³³.

29. En la JS4 se indicó además que aproximadamente un tercio del agua subterránea utilizada por la mayoría de la población contenía sólidos disueltos en proporciones superiores a los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud. Según la JS4, esa agua subterránea estaba expuesta a la salinización en caso de mareas de tempestad y sequías³⁴.

30. Según el Comité del Distrito de Aiwo, el agua de lluvia recogida de los tejados no era inocua ni limpia, no solo porque la mayoría de las viviendas aún tenían tejados de amianto, sino también por la infiltración de agua lodosa en los tanques³⁵. Evergreen Concern Group también instó al Gobierno a realizar un estudio para determinar los efectos de los tejados de amianto en la comunidad de Evergreen (los distritos de Meneng y Yaren) y a recaudar fondos para solucionar el problema de los tejados de amianto en Nauru³⁶.

31. ECG instó al Gobierno de Nauru a construir depósitos de agua en cada casa y a utilizar los fondos facilitados para esas obras³⁷.

32. La Asociación de Discapacitados señaló que la mayoría de los edificios públicos y los lugares de trabajo de Nauru no se ocupaban debidamente de las personas con discapacidad mediante la instalación de rampas y ascensores, con algunas excepciones. También indicó la Asociación que seguía siendo muy difícil adquirir autobuses o furgonetas adaptadas para la población discapacitada³⁸.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

33. En la JS1 se expresó preocupación por la alta tasa de ausencias escolares que se traducía en una alta tasa de analfabetismo³⁹. En la JS3 también se indicó que se obligaba a los hermanos mayores a cuidar a los pequeños y a ocuparse de otras tareas domésticas. Por consiguiente, algunos niños eran privados de educación porque debían cuidar a sus hermanos pequeños y ayudar a sus madres⁴⁰.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

34. En la JS1 se elogió la formulación (2005) y la reciente revisión (2009) de la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible 2005-2025, que establecía las grandes prioridades y planes de desarrollo de Nauru. En la JS1 también se indicó que la sociedad civil cada vez era más consciente de los problemas de desarrollo nacional y que nacían muchas organizaciones de la sociedad civil para responder a problemas sociales precisos. En la JS1 se elogió además que el Gobierno hubiera creado un refugio para mujeres y niños víctimas de la violencia doméstica y que la Fuerza de Policía de Nauru hubiera creado una Unidad de Violencia Doméstica. En la JS1 también se indicó que los servicios de educación y salud destinados a los niños de Nauru habían mejorado mucho con la asistencia de los donantes, que incluyó la remodelación de las escuelas infantiles y primarias, la reconstrucción de la escuela secundaria de Nauru y un amplio programa de inmunización para niños pequeños⁴¹. Asimismo, en la JS4 se elogió al Gobierno de Nauru por la

Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible con el que se pretende cubrir el 50% de las necesidades energéticas del país mediante energías renovables en 2015⁴².

35. En la JS4 se indicó que la creciente alteración de las condiciones ambientales y materiales supondría una amenaza directa para muchos derechos humanos garantizados por Nauru en virtud de la normativa internacional, como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal, el derecho al agua, el derecho a no padecer hambre, el derecho a medios de subsistencia, el derecho al saneamiento, el derecho a la salud, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda, el derecho a la libre determinación, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a un entorno saludable⁴³.

36. OceaníaHR recomendó que Nauru colaborara con los organismos de las Naciones Unidas y con los Estados miembros para adaptarse al cambio climático y mitigar sus efectos con objeto de asegurar la supervivencia de su población y que creara un plan de acción que estableciera un marco de derechos humanos para abordar los problemas del cambio climático inmediatos y a largo plazo⁴⁴.

37. Si bien se observó que la principal responsabilidad de protección de los derechos humanos de los ciudadanos de Nauru incumbía a su Gobierno, en la JS4 se indicó que la comunidad internacional y especialmente las naciones responsables de la mayor proporción de emisiones antiguas y actuales de gases de efecto invernadero tenían la responsabilidad de impedir que el cambio climático socavara los derechos humanos de los ciudadanos de Nauru y, cuando las circunstancias no lo permitieran, de mitigar los daños y asistir a las víctimas⁴⁵. En la JS4 se señalaba también que el cambio climático amenazaba las pesquerías de atún y otros recursos pelágicos, lo que suponía una amenaza para el derecho de los nauruanos a no padecer hambre y a disponer de medios de subsistencia, un nivel de vida adecuado y el derecho a la cultura y los conocimientos tradicionales⁴⁶.

38. El Comité del Distrito de Aiwo declaró que la contaminación y la degradación del medio ambiente causada por la industria de los fosfatos era una constante amenaza para el derecho a la vida, la salud y la seguridad e integridad física de la comunidad⁴⁷.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

39. En la JS1 se pidió al Gobierno que, junto con el Consejo de Derechos Humanos dispensara formación sobre los derechos humanos a la sociedad civil, gestionara y explotara una radio comunitaria para la sociedad civil e impartiera capacitación a los funcionarios y las entidades públicas sobre la función y la importancia de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil, la buena gobernanza y la información y rendición de cuentas en materia de derechos humanos⁴⁸.

40. El Comité del Distrito de Aiwo recomendó que Nauru pidiera asistencia internacional para disponer de un organismo médico independiente que realizara una encuesta en el Distrito para mejorar la salud de sus habitantes⁴⁹.

41. Evergreen Concern Group instó a la comunidad internacional a que ayudara al Gobierno de Nauru a sustituir todos los tejados de amianto no solo en la Comunidad de Evergreen (Distritos de Meneng y Yaren) sino en todo Nauru. Además instó a la

comunidad internacional a que ayudara al Gobierno de Nauru a construir depósitos de agua en cada vivienda de la comunidad de Evergreen⁵⁰.

42. En la JS1 se expresó preocupación por que la falta de transparencia en la adjudicación de los programas de los donantes propiciaba los abusos del sistema debido a la falta de información sobre los programas de contratos de donantes⁵¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: HYPERLINK "<http://www.ohchr.org>".

Civil society

ADC	Aiwo District Committee, Nauru;
ECG	Evergreen Concern Group, Nauru;
JS1	Joint Submission submitted by: Nauru Island Association of Non-Government Organizations (NIANGO); Community Paralegals, Catholic Women's Group; and the Nauru Provident Fund and Superannuation Funds;
JS2	Joint Submission submitted by: ARC International; International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA); and ILGA-Europe;
JS3	Joint Submission submitted by: Nauru National Youth Council (NNYC) and Menen Youth Council, Nauru;
JS4	Joint Submission submitted by: Earthjustice, Nauru Island Association of NGOs, Human Rights Advocates, Many Strong Voices, Greenpeace International, IndyAct and 350.org;
NDPA	Nauru Disabled People's Association, Nauru;
NYWNC	Nauru Young Women's National Council, Nauru;
OceaniaHR	OceaniaHR.

² JS1, para 1.2.

³ OceaniaHR, p. 1.

⁴ NDPA, p. 3.

⁵ NYWNC, p. 1.

⁶ NYWNC, p. 2.

⁷ ADC, para. 19.

⁸ OceaniaHR, p. 2.

⁹ ECG, p. 2.

¹⁰ NYWNC, p. 1.

¹¹ NDPA, p. 2.

¹² JS1, para. 2.3.

¹³ JS3, p. 1.

¹⁴ JS1, para. 2.3.4.

¹⁵ JS1, para. 2.3.

¹⁶ JS2, p. 2.

¹⁷ JS1, para. 2.1.5.

¹⁸ JS1, para. 2.1.

¹⁹ JS1, para. 5.2.

²⁰ ADC, para. 17.

²¹ JS1, para. 2.1.1.

²² JS1, para. 2.1.2.

²³ NYWNC, p. 2.

²⁴ JS1, para. 2.3.1.

²⁵ JS3, p. 1.

²⁶ JS3, p. 2.

²⁷ JS1, para. 2.2.1.

²⁸ JS1, para. 2.2.1.

²⁹ JS1, para. 2.3.1.

³⁰ NDPA, p. 2.

³¹ JS1, para. 2.3.2.

- ³² ADC, para. 16.
- ³³ JS1, para. 2.2.3.
- ³⁴ JS4, para. 9.
- ³⁵ ADC, para. 15.
- ³⁶ ECG, p. 3.
- ³⁷ ECG, p. 5.
- ³⁸ NDPA, p.1.
- ³⁹ JS1, para. 2.3.
- ⁴⁰ JS3, p.1.
- ⁴¹ JS1, para 4.
- ⁴² JS4, para. 15.
- ⁴³ JS4, para. 5.
- ⁴⁴ OceaniaHR, p. 2.
- ⁴⁵ JS4, para. 14.
- ⁴⁶ JS4, para. 8.
- ⁴⁷ ADC, para. 12.
- ⁴⁸ JS1, para. 6.
- ⁴⁹ ADC, para. 19.
- ⁵⁰ ECG, pp. 4–5.
- ⁵¹ JS1, para. 2.3.2.
